

5.ª Ayuda para el acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación cuando el trabajador, como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional, presente importantes limitaciones sensoriales o de movilidad y así quede acreditado mediante informe emitido por los facultativos de la mutua.

CONCEPTO Y ALCANCE	La finalidad de esta prestación será la de ayudar al trabajador para adquirir dispositivos informáticos cuando se encuentren en situación de incapacidad permanente como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, siempre y cuando presenten limitaciones sensoriales o de movilidad importantes. Corresponderá a los facultativos de la mutua colaboradora la acreditación de las limitaciones sensoriales o de movilidad importantes, a través del correspondiente informe médico.
BENEFICIARIOS	La persona trabajadora , por los daños sufridos como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, que presenta reducciones anatómicas o limitaciones que hagan necesario adaptaciones o adquisición de dispositivos especiales para acceder al uso de tecnologías de la información o comunicación.
REQUISITOS TÉCNICOS ADMISIÓN DE LA SOLICITUD	☐ Siempre y cuando quede acreditado que las limitaciones son consecuencia directa de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional ☐ Haber sido declarado en situación de Gran Invalidez, o bien en situación de Incapacidad Permanente Absoluta, o incapacidad permanente total, siempre que exista una limitación que justifique la prestación solicitada. ☐ Valor adecuado a la necesidad requerida. ☐ Que se trate de aparatos que supongan para el paciente, a juicio de nuestros servicios médicos, un beneficio adicional coherente con el tipo de vida, edad y actividad del paciente. ☐ Informe de las características técnicas que el dispositivo ofrece en atención a las limitaciones del paciente, emitido por los servicios técnicos designados o autorizados por la Mutua ☐ Que se cumplan los requisitos de renta especificados en el presente documento, sin perjuicio de que su no cumplimiento no tendrá que ser necesariamente causa de denegación de la prestación, si a juicio de la comisión de prestaciones complementarias concurren circunstancias adicionales que empeoran la situación derivada de la mera pérdida de rentas. ☐ Que a juicio de la COMISIÓN DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS las anteriores circunstancias y requisitos impliquen que el solicitante se encuentre en un estado concreto de necesidad que merezca la concesión de la prestación.
CUANTÍA	Desde el 50% del coste del dispositivo hasta el 100% según valoración discrecional de la comisión de prestaciones complementarias atendiendo a la necesidad de uso y valor del mismo.
DURACIÓN	Una sola vez.
DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL EXPEDIENTE	☐ Informe del servicio médico de la mutua colaboradora o de los servicios sociales correspondientes que ponga de manifiesto la necesidad de la adaptación o ayuda, explicando en qué debe consistir o comprender la misma. ☐ Parte de accidente de trabajo o enfermedad profesional, resolución de la Entidad Gestora o sentencia judicial firme declarado el carácter profesional de la contingencia ☐ Factura acreditativa de los gastos que el trabajador o el beneficiario ha sufragado los gastos ☐ Solicitud de Prestaciones Especiales ☐ DNI del Solicitante
Requisitos de renta	Límites de ingresos de la unidad de convivencia: Gran Invalidez: $SMI \times (1,8 + 1,2 \text{ por el segundo miembro de la unidad de convivencia} + 0,2 \times \text{el número del resto de miembros de la unidad de convivencia})$. Invalidez permanente absoluta: $SMI \times (1,5 + 1,2 \text{ por el segundo miembro de la unidad de convivencia} + 0,2 \times \text{el número del resto de miembros de la unidad de convivencia})$. Invalidez permanente total: $SMI \times (1,3 + 1,2 \text{ por el segundo miembro de la unidad de convivencia} + 0,2 \times \text{el número del resto de miembros de la unidad de convivencia})$.